En la villa de Alçamora a [illegible] dias del mes de noviembre de mill y quinientos y setenta y cinco años en la sala del ayuntamiento estando juntos los señores justicia y regimiento desta villa como lo an de uso los señores [illegible] alcalde [illegible] los ordinarios de la dicha villa e Juli[illegible] [illegible] alferez [illegible] regidores [illegible] [illegible] al bien comun de los vezinos [illegible] desta villa dixeron que probeyan lo [illegible] necesarias

x Primeramente dixeron que [illegible] tiene [illegible] mes y que los [illegible] a ellos no les [illegible] al [illegible] y que para que los [illegible] no bayan en [illegible] sino [illegible] que conviene [illegible] bezinos desta villa para [illegible] villa y sus terminos desde el primer dia de enero del año de setenta y seis y [illegible] para [illegible] los fieles nombrados [illegible] vezinos desta villa a los quales les mandaron [illegible] fieles [illegible] primeros siguientes y que [illegible] libro [illegible] dia mes y año [illegible] desde [illegible] diez mill maravedis para [illegible] y lo firmaron los que supieron [illegible] y los demas no firmaron porque no saben

Juan Perez Vicente [illegible]

[illegible] Andres [illegible]